

RESOLUCION EXENTA N° 2058

SANTIAGO, 07 OCT 2014

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 674, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Titular en la Región Metropolitana; lo dispuesto en las letras g) y ñ) del artículo 24 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, texto refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175 de 2005 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; lo establecido en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001; lo dispuesto en la Ley de presupuestos para el sector público para el año 2014; Acuerdo N° 98-13 de Sesión Ordinaria N° 13 de 03.07.2013 del Consejo Regional Metropolitano, la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en su calidad de Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional Metropolitano, corresponde al Intendente la superior iniciativa y responsabilidad en la ejecución y coordinación de todas las políticas, planes y programas de desarrollo de la Región;

2.- Que, es función del Gobierno Regional resolver la inversión de los recursos que correspondan a la Región en la distribución del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, programa de inversiones públicas, orientada al desarrollo regional y compensación territorial, para el financiamiento de acciones en los distintos ámbitos de desarrollo social, económico y cultural de la región, con el objeto de obtener un desarrollo territorial armónico y equitativo;

3.- Que, por Acuerdo N° 98-13, adoptado en Sesión Ordinaria N° 13, de fecha 03 de julio de 2013, del Consejo Regional Metropolitano, se aprobó por mayoría de votos la propuesta del Intendente, recomendada favorablemente por la Comisión de Salud y Medio Ambiente en orden a financiar la ejecución del programa denominado "**Control y Prevención Población Canina en Región Metropolitana**", Código BIP N° 3013625-0.

4.- Que para la implementación y puesta en marcha del referido programa, se requiere la colaboración de los municipios de la Región Metropolitana, quienes dentro del ámbito de sus atribuciones tienen el cuidado del aseo y ornato de la comuna, función que pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

APRUEBASE el convenio de colaboración celebrado con fecha 01 de julio de 2014, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Quinta Normal, para la implementación del **Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina en la Región**, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago, a 01 de julio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Intendente Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, ambos con domicilio en Bandera N° 46, de la ciudad de Santiago, en adelante denominado “el Gobierno Regional” por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL** RUT N° 69.071.000-5, representada por su Alcalde (sa) don/ña **CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 8.049.264-2, ambos domiciliados en calle Carrascal N° 4447, de esa comuna, en adelante “el municipio”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estableció que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella;

SEGUNDO: Que, dentro de las funciones del Gobierno Regional se encuentra la de “Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación” junto con “Aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo”;

TERCERO: Que, la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021, instrumento marco que guía el desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago, establece en su Lineamiento Estratégico Regional “Santiago Región Segura”, entre los objetivos estratégicos operacionales, la implementación de un programa de control y protección de perros y gatos callejeros;

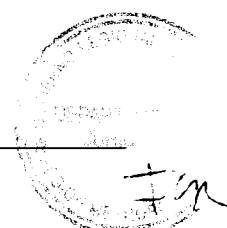
CUARTO: Que, a su vez, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, establece en su artículo 3° letra f) que corresponderá a las municipalidades en el ámbito de su territorio, el aseo y ornato de la comuna, y que además, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente;

QUINTO: Que, mediante un estudio preinversional ejecutado por el Gobierno Regional Metropolitano, se logró establecer que actualmente en la Región Metropolitana, la falta de control sobre la población canina ha derivado en un problema medioambiental y de salud pública que urge abordar, por cuanto está incidiendo negativamente en la calidad de vida de los habitantes de la región;

SEXTO: Que, el Gobierno Regional Metropolitano, en virtud de su normativa vigente y en apoyo a la gestión municipal en su territorio, diseñó el “Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago”, Código BIP N° 30130625-0, iniciativa que obtuvo la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social, que señaló como responsable para su ejecución al Gobierno Regional Metropolitano;

SÉPTIMO: Que, mediante Oficio N° 03661/2013, el Gobierno Regional solicitó la colaboración a los municipios que concurrirán a la implementación y puesta en marcha de dicho programa, cuyos principales objetivos son los siguientes:

- Facilitar la ejecución local del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago.
- Incrementar la seguridad de la población de la Región.
- Evitar el aumento de perros callejeros.
- Mejorar el estado de salud y bienestar de la población de perros, sean éstos vagabundos o con propietario.
- Ayudar a constituir y mantener una población canina inmune a las enfermedades zoonóticas.
- Fomentar la propiedad y la tenencia responsable de mascotas.
- Establecer una entidad regional a cargo del control canino.
- Fortalecer la gestión local de la problemática.



OCTAVO: Que, mediante la firma del presente convenio de colaboración, la municipalidad, en el marco del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago, tendrá como objetivo representar a su territorio comunal en la discusión y tratamiento de los temas que le sean comunes a las demás comunas de su zona, y de todas aquellas materias de control y prevención de la población canina que requieran acción conjunta y coordinada para permitir su solución oportuna y eficaz, a través del mejor aprovechamiento de los medios y recursos destinados, según se ha dividido la implementación del programa en el territorio de la Región Metropolitana.

Por su parte, el Gobierno Regional deberá coordinar y apoyar al municipio en el trabajo conjunto de este con los demás de su Zona, a través de sus respectivos encargados municipales y de éstos con el Encargado Zonal, de manera de ejecutar correctamente los tres componentes del Programa "Educación tenencia responsable", "Fortalecimiento de la gestión local" e "Identificación y cuidado de la salud canina", en el territorio de las distintas municipalidades que conforman la zona.

NOVENO: La Municipalidad y el Gobierno Regional se comprometen a unir sus intereses y competencias en el desarrollo de un trabajo conjunto que permita instalar a nivel regional las capacidades para la gestión eficiente de la implementación y seguimiento del Programa.

El Gobierno Regional se obliga a realizar las acciones necesarias para coordinar a la institucionalidad, tanto regional como local, para la elaboración y ejecución del Programa.

El Gobierno Regional constituirá un equipo de trabajo para la elaboración y posterior implementación del Programa, el que deberá estar dirigido por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, a través del cual, los 52 municipios de la Región Metropolitana de Santiago se relacionarán para efectos del seguimiento y apoyo a la elaboración y gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, para el objeto del seguimiento y coordinación del proceso antes mencionado, al Gobierno Regional le corresponderá:

- a) Efectuar una reunión de coordinación, previa al inicio del proceso, entre el equipo técnico de la Municipalidad y el Gobierno Regional, para la estructuración del plan de trabajo en el marco de la implementación del Programa.
- b) Efectuar reuniones periódicas según el avance del plan de trabajo desarrollado.
- c) Revisar y fiscalizar el funcionamiento óptimo de las operaciones y los aspectos técnicos del Programa para el Control y Prevención de la Población Canina en cada Zona de la Región Metropolitana de Santiago;

La Municipalidad deberá por su parte:

- a) Sujetarse a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional, como instancia resolutoria y coordinadora del Programa.
- b) Ejecutar las tareas de orden local que se le encomienden, conforme a las instrucciones y lineamientos que se establezcan en el Programa.
- c) Disponer de dos encargados municipales, los que serán capacitados y perfeccionados por el Programa.
- d) Mantener un sistema de información, apoyo y coordinación con el Gobierno Regional en el ámbito de desarrollo del Programa.
- e) Entregar la información social y/o ciudadana requerida para la correcta ejecución del Programa.
- f) Disponer de una oficina administrativa para la instalación del Encargado de la Zona, profesional a honorarios que será contratado con cargo al Programa.

DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde su suscripción, vigencia que se renovará automáticamente si las partes nada señalan en contrario, al menos con 60 días de anticipación al término de su vigencia;

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia;

DUODÉCIMO: La personería del Alcalde, doña **Carmen Gloria Fernández Valenzuela** consta

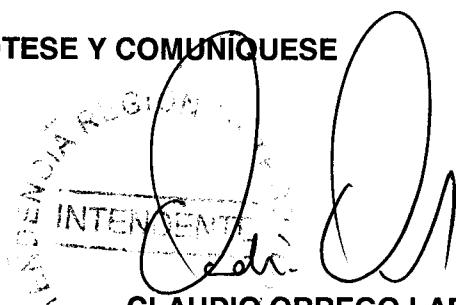
en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Primer Tribunal Electoral;

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAÍN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta de Decreto Supremo N° 674 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

Firmas: Carmen Gloria Fernández Valenzuela /Alcalde/ Municipalidad de Quinta Normal// Claudio Orrego Larraín/ Intendente/ Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
INTENDENTE
CLAUDIO ORREGO LARRAÍN
INTENDENTE
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

JOP/FE/FCR/SGA

Distribución:

- Interesados
- DIPLADE GORE RM
- Departamento Jurídico GORE
- Oficina De Partes

CONVENIO DE COLABORACIÓN
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL

En Santiago, a 1° de julio de 2014, entre el **GOBIERNO REGIONAL REGIÓN METROPOLITANA**, RUT N° 61.923.200-3, representado por su Intendente Regional don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, ambos con domicilio en Bandera N° 46, de la ciudad de Santiago, en adelante denominado “el Gobierno Regional” por una parte y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL** RUT N° 69.071.000-5, representada por su Alcalde (sa) don/ña **CARMEN GLORIA FERNÁNDEZ VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N°8.049.264-2, ambos domiciliados en calle Carrascal N°4447, de esa comuna, en adelante “el municipio”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, estableció que la administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella;

SEGUNDO: Que, dentro de las funciones del Gobierno Regional se encuentra la de “Elaborar y aprobar las políticas, planes y programas de desarrollo de la región, así como su proyecto de presupuesto, los que deberá ajustar a la política nacional de desarrollo y al presupuesto de la Nación” junto con “Aplicar las políticas definidas en el marco de la estrategia regional de desarrollo”;

TERCERO: Que, la Estrategia Regional de Desarrollo 2012-2021, instrumento marco que guía el desarrollo de la Región Metropolitana de Santiago, establece en su Lineamiento Estratégico Regional “Santiago Región Segura”, entre los objetivos estratégicos operacionales, la implementación de un programa de control y protección de perros y gatos callejeros;

CUARTO: Que, a su vez, la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N°18.695, establece en su artículo 3° letra f) que corresponderá a las municipalidades en el ámbito de su territorio, el aseo y ornato de la comuna, y que además, podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la salud pública y el medio ambiente;

QUINTO: Que, mediante un estudio preinversional ejecutado por el Gobierno Regional Metropolitano, se logró establecer que actualmente en la Región Metropolitana, la falta de control sobre la población canina ha derivado en un problema medioambiental y de salud pública que urge abordar, por cuanto está incidiendo negativamente en la calidad de vida de los habitantes de la región;

SEXTO: Que, el Gobierno Regional Metropolitano, en virtud de su normativa vigente y en apoyo a la gestión municipal en su territorio, diseñó el “Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago”, Código BIP N° 30130625-0, iniciativa que obtuvo la recomendación favorable por parte del Ministerio de Desarrollo Social, que señaló como responsable para su ejecución al Gobierno Regional Metropolitano;



24

SÉPTIMO: Que, mediante Oficio N°03661/2013, el Gobierno Regional solicitó la colaboración a los municipios que concurrirán a la implementación y puesta en marcha de dicho programa, cuyos principales objetivos son los siguientes:

- Facilitar la ejecución local del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago.
- Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Región Metropolitana de Santiago.
- Incrementar la seguridad de la población de la Región.
- Evitar el aumento de perros callejeros.
- Mejorar el estado de salud y bienestar de la población de perros, sean éstos vagabundos o con propietario.
- Ayudar a constituir y mantener una población canina inmune a las enfermedades zoonóticas.
- Fomentar la propiedad y la tenencia responsable de mascotas.
- Establecer una entidad regional a cargo del control canino.
- Fortalecer la gestión local de la problemática.

OCTAVO: Que, mediante la firma del presente convenio de colaboración, la municipalidad, en el marco del Programa Regional Integral de Control y Prevención de la Población Canina de la Región Metropolitana de Santiago, tendrá como objetivo representar a su territorio comunal en la discusión y tratamiento de los temas que le sean comunes a las demás comunas de su zona, y de todas aquellas materias de control y prevención de la población canina que requieran acción conjunta y coordinada para permitir su solución oportuna y eficaz, a través del mejor aprovechamiento de los medios y recursos destinados, según se ha dividido la implementación del programa en el territorio de la Región Metropolitana.

Por su parte, el Gobierno Regional deberá coordinar y apoyar al municipio en el trabajo conjunto de este con los demás de su Zona, a través de sus respectivos encargados municipales y de éstos con el Encargado Zonal, de manera de ejecutar correctamente los tres componentes del Programa "Educación tenencia responsable", "Fortalecimiento de la gestión local" e "Identificación y cuidado de la salud canina", en el territorio de las distintas municipalidades que conforman la zona.

NOVENO: La Municipalidad y el Gobierno Regional se comprometen a unir sus intereses y competencias en el desarrollo de un trabajo conjunto que permita instalar a nivel regional las capacidades para la gestión eficiente de la implementación y seguimiento del Programa.

El Gobierno Regional se obliga a realizar las acciones necesarias para coordinar a la institucionalidad, tanto regional como local, para la elaboración y ejecución del Programa.

El Gobierno Regional constituirá un equipo de trabajo para la elaboración y posterior implementación del Programa, el que deberá estar dirigido por el Jefe de la División de Planificación y Desarrollo, a través del cual, los 52 municipios de la Región Metropolitana de Santiago se relacionarán para efectos del seguimiento y apoyo a la elaboración y gestión del Programa.

Sin perjuicio de lo anterior, para el objeto del seguimiento y coordinación del proceso antes mencionado, al Gobierno Regional le corresponderá:

- a) Efectuar una reunión de coordinación, previa al inicio del proceso, entre el equipo técnico de la Municipalidad y el Gobierno Regional, para la estructuración del plan de trabajo en el marco de la implementación del Programa.
- b) Efectuar reuniones periódicas según el avance del plan de trabajo desarrollado.
- c) Revisar y fiscalizar el funcionamiento óptimo de las operaciones y los aspectos técnicos del Programa para el Control y Prevención de la Población Canina en cada Zona de la Región Metropolitana de Santiago;

La Municipalidad deberá por su parte:

- a) Sujetarse a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional, como instancia resolutoria y coordinadora del Programa.
- b) Ejecutar las tareas de orden local que se le encomienden, conforme a las instrucciones y lineamientos que se establezcan en el Programa.
- c) Disponer de dos encargados municipales, los que serán capacitados y perfeccionados por el Programa.
- d) Mantener un sistema de información, apoyo y coordinación con el Gobierno Regional en el ámbito de desarrollo del Programa.
- e) Entregar la información social y/o ciudadana requerida para la correcta ejecución del Programa.
- f) Disponer de una oficina administrativa para la instalación del Encargado de la Zona, profesional a honorarios que será contratado con cargo al Programa.

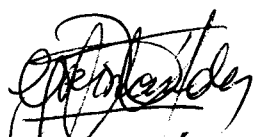
DÉCIMO: El presente Convenio tendrá una duración de dos años desde su suscripción, vigencia que se renovará automáticamente si las partes nada señalan en contrario, al menos con 60 días de anticipación al término de su vigencia;

DÉCIMO PRIMERO: Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia;

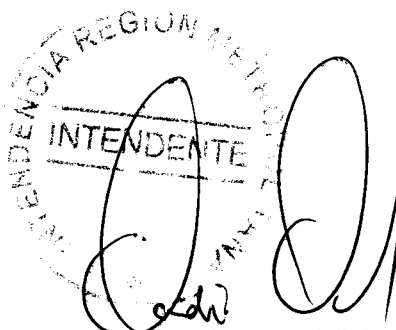
DUODÉCIMO: La personería del Alcalde, doña **Carmen Gloria Fernández Valenzuela** consta en Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre de 2012, del Primer Tribunal Electoral;

La personería con la que comparece don **CLAUDIO ORREGO LARRAIN**, para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta de Decreto Supremo N° 674 de fecha 11 de marzo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO TERCERO: El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.



CARMEN FERNÁNDEZ VALENZUELA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUINTA NORMAL



CLAUDIO ORREGO LARRAIN
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL
METROPOLITANO DE SANTIAGO



JCP/RZE/FCR/LTC

